



MEMORIA:

PLAN DE APROVECHAMIENTOS APICOLAS PARA 2022-2026 EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA



16/02/2023 12:48:29

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f18-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





INDICE

1.- INFORME.

- 1.1 Descripción resumida de asentamientos.
- 1.2 Análisis del entorno de los asentamientos.
- 1.3 Valoración de los asentamientos.

2.- PLIEGO DE CONDICIONES.

A/ DEFINICIONES

B/ VALORACION

C/ CONDICIONANTES

CONDICIONANTES GENERALES:
CONDICIONANTES ESPECÍFICOS:

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

4.- RELACION DE ASENTAMIENTOS.

5.- PLANO DE LOS ASENTAMIENTOS

6.- ANEXOS





1.- INFORME.

Este Plan de Aprovechamientos Apícolas correspondiente a las anualidades 2022 – 2026, se redacta para ordenar el aprovechamiento apícola de los montes propiedad de la CARM y municipales, actualizando los criterios elaborados en el año 2015 en base al trabajo realizado a nivel regional el año 2022 “Proyecto de actualización de aprovechamientos melíferos en la Región de Murcia” (Latizal, S.L. Proyecto de actualización de aprovechamientos melíferos en la Región de Murcia, 2022, Dirección General de Medio Natural. CARM). De este trabajo se extraen muchas de las consideraciones recogidas en este informe.

1.1 Descripción resumida de asentamientos.

La relación de asentamientos apícolas ofertados en los montes públicos se resume en los siguientes datos:

Propiedad del monte	Numero de asentamientos
COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA	111
AYUNTAMIENTOS	127
TOTAL DE ASENTAMIENTOS MUP	238

La superficie disponible de los diferentes asentamientos se cifra en unos 400 m²/asentamiento. Asociadas a estos asentamientos las abejas disponen al menos de unas 90.440 has de superficie de montes públicos donde pueden desarrollar su labor de pecoreo (recolección de néctar, polen,..) y polinización.

1.2 Análisis del entorno de los asentamientos.

Situación de los caminos de acceso

Los caminos de acceso a los diferentes asentamientos son frecuentemente caminos de tierra, en buen estado, y de fácil acceso, aunque en algunos puntos este acceso se complica requiriendo actuaciones de mantenimiento básico habiéndose observado que los apicultores colocan puntos de agua asociados a los asentamientos sin la necesidad del vallado perimetral de las superficies ocupadas.

Un análisis de los caminos de acceso revela, según el estudio citado, la siguiente información:

Los accesos de tierra “pueden ser más vulnerables a la erosión originada por la escorrentía superficial y/o por la circulación de vehículos, y por lo tanto supondría un mayor esfuerzo para alcanzar un buen estado de conservación. Y, además, pueden presentar vegetación que obstaculice el paso”.

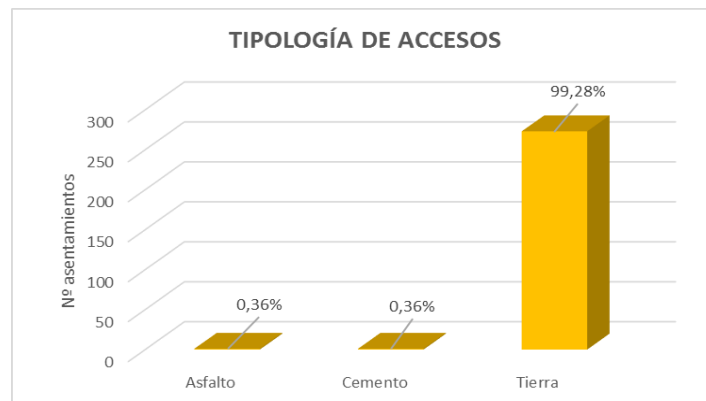


Gráfico 1. Cantidad de asentamientos según la tipología de los accesos.





“Por otro lado, la pendiente es otro factor para tener en cuenta, ya que puede determinar la accesibilidad al asentamiento apícola. Según el análisis realizado, en general presentan una pendiente media (103 asentamientos) o baja (119 asentamientos). Esto indica que, en término medio, la pendiente oscila entre inferior o igual al 3% y el 6%, lo cual no supone un riesgo sustancial en su estado de conservación”.

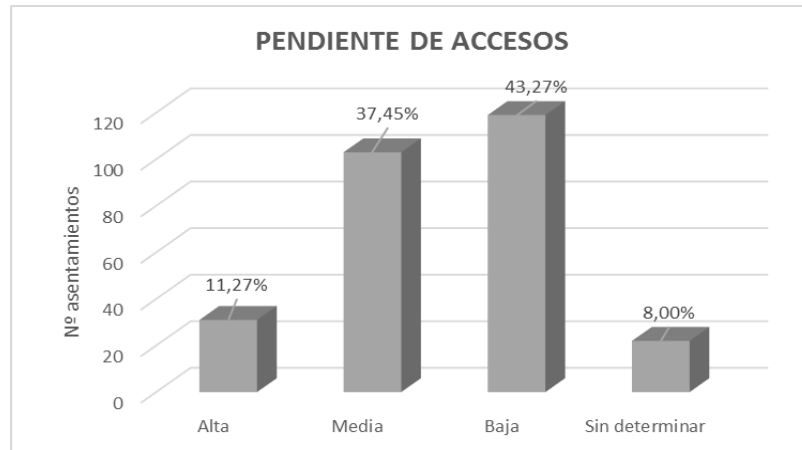


Gráfico 2. Pendiente de los accesos a los asentamientos apícolas.

Y, por último, según el estudio realizado sobre el estado de conservación general de los accesos, casi un centenar (35,64%) presenta un estado regular, 86 (31,27%) malo, 70 (25,45%) bueno y solamente 6 (2,18%) muy malo, mientras que los 15 restantes no han podido ser determinados. Por lo demás, el 5,46% de los accesos no se ha podido valorar adecuadamente (acceso cortado).

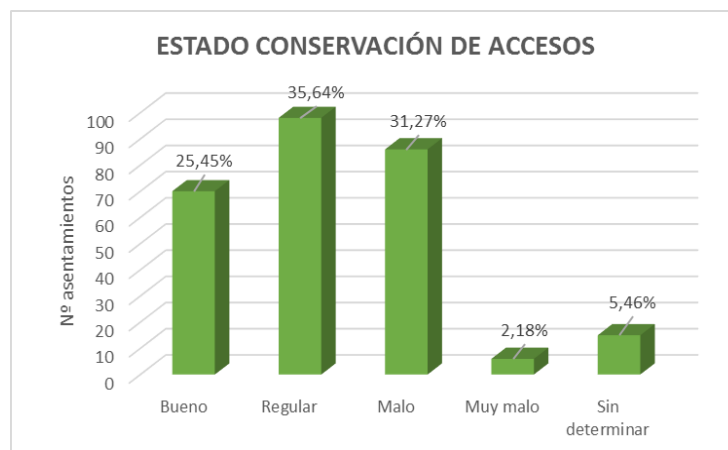


Gráfico 3. Cantidad de asentamientos según el estado de conservación de sus accesos.

Especies de flora en el entorno de los asentamientos.

Del estudio citado se desprende la siguiente información:





En el proceso de la recogida de datos se ha tenido en cuenta la detección para cada asentamiento de las especies de flora que componen los alrededores de este. Dentro de estas especies, se han identificado las de interés apícola. Estos taxones han sido agrupados en tres grupos: flora silvestre autóctona, flora cultivada y flora silvestre alóctona.

CATEGORÍA FLORA	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	INTERÉS
Flora silvestre autóctona	<i>Lamiaceae</i>	Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>	Nectífera
		Tomillo	<i>Thymus</i> sp.	
		Lavanda	<i>Lavandula</i> sp.	
		Olivardilla	<i>Satureja obovata</i>	
		Salvia	<i>Salvia</i> sp.	
	<i>Cistaceae</i>	Jara	<i>Cistus</i> sp.	Polínifera
		Jarilla	<i>Helianthemum</i> sp.	Polínifera
	<i>Arecaceae</i>	Palmito	<i>Chamaerops humilis</i>	Polínifera
		Palmera datilera	<i>Phoenix dactylifera</i>	
	<i>Fabaceae</i>	Aliaga	<i>Genista</i> sp.	Nectífera
		Albaida	<i>Anthyllis</i> sp.	
		Boja blanca	<i>Dorycnium pentaphyllum</i>	
		Retama de olor	<i>Spartium junceum</i>	
		Retama	<i>Retama sphaerocarpa</i>	Polínifera y nectífera
	<i>Rosaceae</i>	Zarzamora	<i>Rubus ulmifolius</i>	
		Majuelo	<i>Crataegus monogyna</i>	
		Rosal silvestre	<i>Rosa</i> sp.	Polínifera y nectífera
	<i>Asparagaceae</i>	Esparraguera	<i>Asparagus horridus</i>	
	<i>Caprifoliaceae</i>	Madreselva	<i>Lonicera implexa</i>	Nectífera
	<i>Myrtaceae</i>	Mirto	<i>Myrtus communis</i>	
	<i>Oleaceae</i>	Acebuché	<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i>	Polínifera
		Olivardilla	<i>Phyllyrea angustifolia</i>	
	<i>Anacardiaceae</i>	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>	Polínifera
Cornicabra		<i>Pistacia terebinthus</i>	Polínifera	
<i>Salicaceae</i>	Chopo blanco	<i>Populus alba</i>	Polínifera	
	Chopo negro	<i>Populus nigra</i>	Propóleos	
	Sauces, salgas y mimbreras	<i>Salix</i> sp.	Propóleos	
<i>Fagaceae</i>	Coscoja	<i>Quercus coccifera</i>	Polínifera	
<i>Rhamnaceae</i>	Aladierno	<i>Rhamnus alaternus</i>	Polínifera	
	Espino negro	<i>Rhamnus lycioides</i>	Polínifera	
Flora cultivada	<i>Rutaceae</i>	Cítricos	<i>Citrus</i> sp.	
	<i>Rosaceae</i>	Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	
		Frutales de hueso	<i>Prunus</i> sp.	
<i>Oleaceae</i>	Olivo	<i>Olea europaea</i>		
Flora silvestre alóctona	<i>Myrtaceae</i>	Eucalipto	<i>Eucalyptus</i> sp.	

Especies vegetales de interés apícola.

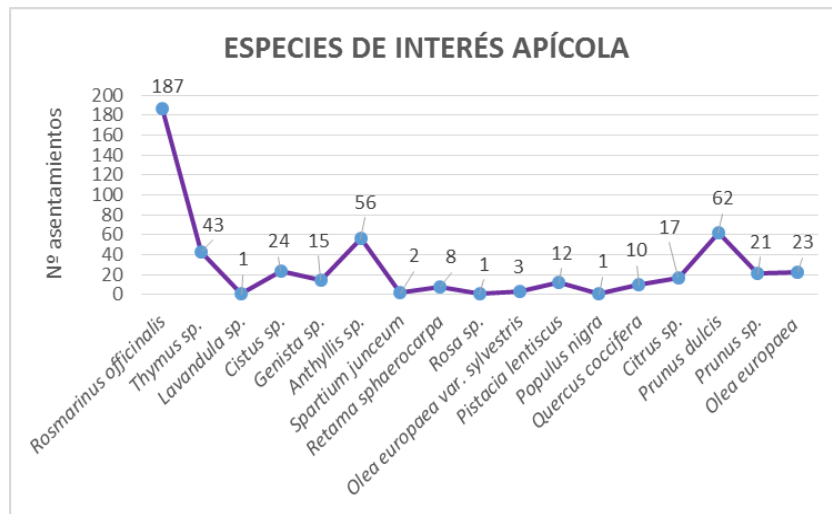
Como se puede apreciar en el gráfico siguiente, las especies más comunes en los asentamientos apícolas propuestos son el romero (187), el almendro (62), las albaidas (56) y los tomillos (43). Sin embargo, las menos representadas son las lavandas (1), rosas silvestres (1), chopo negro (1), retama de olor (2) y acebuché (3), si bien este taxón es visitado por abejas, no se consideran esenciales para su polinización, al tratarse de una especie anemófila (Griggs *et al.*, 1975; Crossa-Raynaud, 1984). Por lo general, son las plantas aromáticas las

16/02/2023 12:49:29
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f18-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





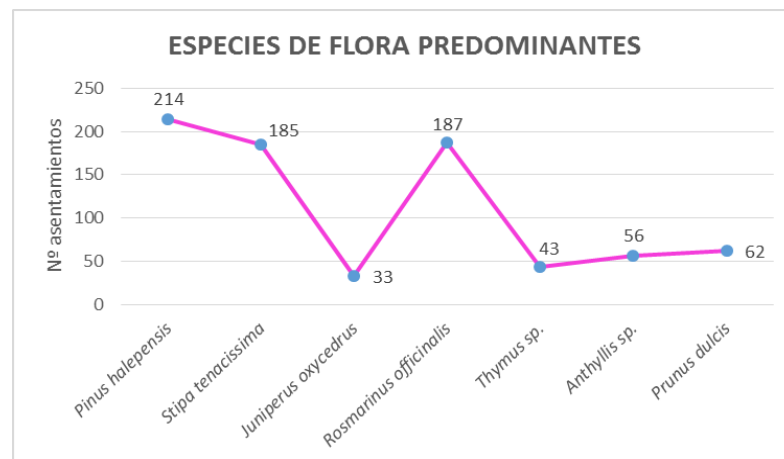
más comunes en los entornos cercanos a los asentamientos, esto les puede aportar mayor valor e interés en su adquisición por parte de los apicultores.



Cantidad de número de asentamientos según las especies de interés apícola presentes en ellos

En la toma de datos referente a la flora presente en el entorno de los asentamientos apícolas se han tenido en cuenta, tanto las especies de interés apícola, como las que no.

Tal y como se puede observar en el gráfico siguiente, las especies más representativas son el pino carrasco (214), el romero (187) y el esparto (185). Lo cual indica que gran parte de los asentamientos apícolas propuestos se encuentran en pinares dispersos con matorral compuesto por espartos y romeros.



Número de asentamientos según las especies de flora predominantes

1.3 Valoración de los asentamientos.

Carga apícola.

La carga apícola de un determinado monte será el número de colmenas que puede albergar este, de manera que se garantice un aprovechamiento racional y sostenible. En principio, se establece una carga apícola orientativa de 0,15 colmenas/ha, en la superficie de pecoreo alrededor del asentamiento.





En cuanto a los asentamientos (20%) donde se está llevando a cabo la actividad apícola (colmenas activas), cabe destacar que tan solo 3 asentamientos presentan más de 150 colmenas, 6 entre 100 y 149, 9 entre 50 y 99, y por último 37 asentamientos entre 1 y 49 colmenas, según muestra el gráfico 2.

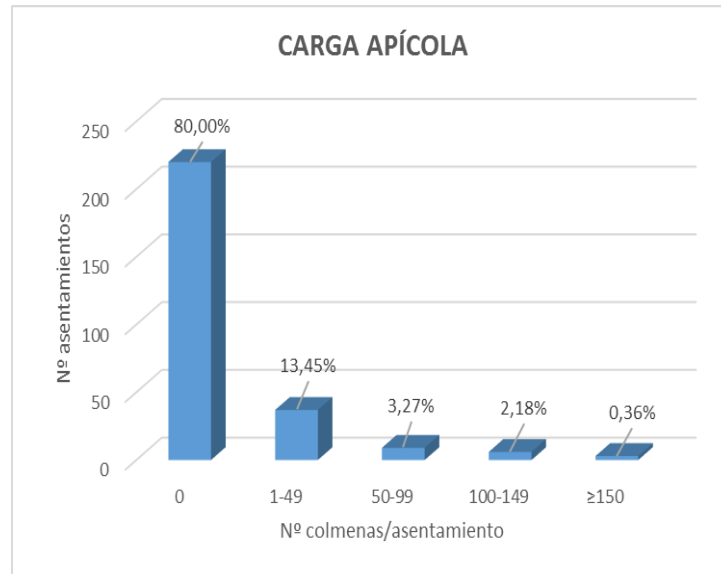


Gráfico 4. Carga apícola de los asentamientos.

Los datos de ocupación real muestran las siguientes cifras:

Nº de colmenas/asentamiento			
Entre 1-50	Entre 50 y 100	Más de 100	
37	9	9	
67%	16%	16%	100%

Es decir, el número de colmenas más frecuente por asentamiento se cifra entre 1 y 49, lo que indica una baja ocupación de los asentamientos.

A fin de abordar las posibles implicaciones que la introducción de polinizadores comerciales para la agricultura u otros fines puede ocasionar sobre los polinizadores silvestres, conviene priorizar el uso de especies de polinizadores autóctonos, tal como indica la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores (2020), así como valorar no llevar a cabo una concentración de un elevado número de colmenas en una misma ubicación mientras se resuelvan los diversos estudios en marcha.

Por ello, con el objetivo de evitar riesgos de conservación a polinizadores autóctonos, y de forma preventiva se establece un máximo de 200 colmenas por asentamiento autorizado.

Tasación.

La tasación económica se ha establecido por asentamiento apícola, independientemente del número de colmenas que se instalen (dado que la ocupación del asentamiento es fija, excluyente, e independiente del número de colmenas instaladas).

16/02/2023 12:48:29
 GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f1b8-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





El precio se ha obtenido a partir del precio medio por asentamiento del último quinquenio 2017-2022. Este precio se cifra en 79,57 euros/asentamiento/año.

Dado el interés ambiental de este tipo de aprovechamientos (polinización de especies de flora protegida, alimento de especies de fauna protegida, etc) y dado el interés social de la apicultura (renta complementaria en zonas desfavorecidas, etc), se considera viable una reducción del 50% del precio. Por tanto, el precio por asentamiento queda fijado en:

Precio base del aprovechamiento: 39,78 euros/asentamiento y año.

Este precio representa un coste mínimo frente a los costes anuales medios de producción del asentamiento, o a los ingresos anuales medios por venta de miel (unos 4 euros/kg, según datos del Ministerio de Agricultura de la campaña 2020-21), ya que asciende al 0,002% de dichos costes.





2.- PLIEGO DE CONDICIONES.

A/ DEFINICIONES:

- a) Carga apícola del monte: Será el número de colmenas que puede albergar cada monte, de manera que se garantice un aprovechamiento racional y sostenible. Los aprovechamientos apícolas en los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia se establecerán en función de los estudios de carga apícola realizados por la Consejería competente en materia de aprovechamientos forestales. Se mantiene una carga apícola orientativa de 0,5 colmenas/ha, en la superficie media de pecoreo alrededor del asentamiento.
- b) Asentamiento: Es el lugar físico donde se ubican las colmenas, cuya extensión no superará los 400 m², ni será inferior a 200 m², y que permite materializar el aprovechamiento apícola de un terreno.
- c) Localización de asentamientos: La localización exacta de los asentamientos se establece mediante las coordenadas UTM de su emplazamiento en el sistema de proyección ETRS 89 (Datum horizontal ETRS89, European Terrestrial Reference System 1989).
- d) Denominación de los asentamientos: Para nombrar los asentamientos, se utilizan 3 cifras correspondientes al número del MUP seguido de un guion bajo y un número correlativo (por ejemplo el cuarto asentamiento definido en el MUP nº 139, se nombraría: Asentamiento nº 139_4).

B/ CARACTERISTICAS Y VALORACION:

Se realiza la valoración de los aprovechamientos apícolas mediante pecoreo del polen y productos melíferos de la vegetación circundante a los asentamientos de colmenas con las condiciones siguientes:

Las características de los aprovechamientos son:

- Superficie: mínima 200 m², máxima 400 m².
- Duración aprovechamiento: 5 años.
- Periodo anual (año forestal):
 - Primer año: 1 de octubre de 2022 – 30 septiembre 2023
 - Segundo año: 1 de octubre de 2023 – 30 septiembre 2024
 - Tercer año: 1 de octubre de 2024 – 30 septiembre 2025
 - Cuarto año: 1 de octubre de 2025 – 30 septiembre 2026
 - Quinto año: 1 de octubre de 2026 – 30 septiembre 2027
- Precio por asentamiento y año: **39,78 euros/año**
- Número máximo de colmenas/asentamiento: 200
- Número mínimo de colmenas/asentamiento: 40

El precio se actualizará anualmente con carácter acumulativo en un 2% ¹

¹ Este porcentaje es en la actualidad el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del BCE respecto del IGC, índice o valor de referencia relacionado con la recuperación de la competitividad de la economía en la zona Euro, y que la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía establece para el caso de revisión de valores monetarios en los que no se haya determinado o índice o metodología de cálculo y sin aplicar un proceso inflacionista.





C/ CONDICIONANTES:

CONDICIONANTES GENERALES:

1. Serán de aplicación en la ejecución de estos aprovechamientos:
 - a) El Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas modificado por Real Decreto 448/2005, de 22 de abril y Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 26 de febrero de 2003 por la que se desarrolla.
 - b) El Real Decreto 208/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
 - c) En todo lo no dispuesto en el presente Pliego, se estará al Pliego Especial de Condiciones técnico facultativas para la regulación de aprovechamientos (BOE de 21 de agosto de 1975).
 - d) Orden de 26 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto nº 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de explotaciones apícolas. (BORM nº 58, de 11/03/2003. Corrección de errores BORM nº 75 de 01/04/2003).
 - e) Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. (BOE nº 109, de 07/05/2005).
 - f) Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE nº 89, de 13/04/2004).
2. La expedición de la licencia de aprovechamiento será requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas.
3. El apicultor adjudicatario deberá comunicar a la Jefatura de Comarca Medioambiental de la Comarca Medioambiental las fechas de instalación de las colmenas en el asentamiento adjudicado, según el calendario previsto (Anexo 2), para lo cual tendrá un plazo de diez días desde la fecha de colocación de mismas a fin de controlar posibles daños que pudieran derivarse para las poblaciones de abejas.
4. El ámbito territorial de actuación será cada uno de los asentamientos apícolas objeto de adjudicación. Estos asentamientos serán entregados anualmente por personal de la Dirección General de Medio Natural, y podrán ser controlados por el personal de la misma en la ejecución del disfrute mediante los reconocimientos de labores que se estimen adecuados. Al finalizar el periodo de concesión de 5 años, se practicará el reconocimiento del disfrute levantando el Acta de Reconocimiento Final (Anexo 4), la cual habrá de reseñar, el adecuado estado del asentamiento, así como cuantos extremos se refieran a las condiciones impuestas.
5. Cuando el titular de una explotación apícola no pueda ocupar el asentamiento solicitado y concedido tendrá la obligación de comunicarlo a la Dirección General de Medio Natural.





6. El adjudicatario podrá abandonar temporalmente el asentamiento por causas climatológicas u otras suficientemente justificadas, sin perder la licencia de aprovechamiento, pero ello no dará derecho a prorrogar del periodo de adjudicación, ni a la exención del canon de aprovechamiento.

7. Si el adjudicatario se viera obligado a abandonar el asentamiento por razones de fuerza mayor, podrá tener derecho a prorrogar el periodo de adjudicación por el tiempo correspondiente.

8. Cuando para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por la Administración, fuera indispensable la ocupación de terrenos en los que se localice el asentamiento/s objeto de adjudicación, se podrá ordenar el cambio de lugar sin derecho a indemnización alguna. No se podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte, debiendo aceptar las condiciones que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración lleve a cabo en el monte.

9. Se podrá ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia se considerara que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas. Podrán resultar modificados los condicionantes técnicos cuando las circunstancias que concurran en la ordenación de este aprovechamiento así lo aconsejen, con audiencia del adjudicatario así como con la conformidad de la entidad propietaria para el caso de los montes municipales.

10. En ningún caso, podrán realizarse obras o construcciones de carácter permanente sin autorización, en los terrenos objeto de aprovechamiento.

11. En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

12. En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

13. Serán causas específicas de caducidad, además de las generales previstas en derecho:

- El abandono del emplazamiento sin causa justificada durante más de un año ininterrumpido.
- El rebasar la extensión del emplazamiento o el número de colmenas.
- Cuando los asentamientos objeto del aprovechamiento sean precisos para la Dirección General de Medio Natural para el cumplimiento de sus fines.
- Por transcurso del tiempo de la concesión.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones incluidas en este Pliego.
- No cumplir el calendario propuesto en la solicitud, o reducir el número de colmenas por debajo del mínimo para cada asentamiento.





CONDICIONANTES ESPECÍFICOS:

D) INSTALACIÓN DE COLMENAS.

1. La distancia mínima entre asentamientos será de 500 metros y preferentemente se instalarán en solanas. Deberán tener una superficie mínima de 200 m² y una máxima de 400 m², existir acceso en vehículo y respetar lo indicado en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas con una distancia mínima respecto de núcleos urbanos². En el interior de los montes públicos objeto de este aprovechamiento, además de la normativa anterior, los asentamientos deberán respetar una distancia mínima de 25 metros a caminos forestales y sendas peatonales.

2. Los apicultores deberán de comunicar a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura (Servicio de Sanidad Animal) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca los casos de muerte masiva de abejas (Anexo 3) que puedan estar provocados por enfermedades o pesticidas, para que se pueda proceder a la investigación de las causas.

3. Los apicultores deberán de comunicar a la Dirección General de Medio Natural los asentamientos en los que se vayan produciendo pérdidas masivas de abejas provocadas por abejarucos (*Merops apiaster*) (Anexo 3), para llevar a cabo el seguimiento y estudiar las medidas que pudieran ser necesarias. En dicha comunicación deberá constar toda la información relevante acerca del número de aves, procedencia de los ataques (cables u otros posaderos), presencia de colonias de reproducción en las cercanías del emplazamiento, y cualquier otra información que facilite la evaluación de daños y su prevención en futuras adjudicaciones.

4. Cada asentamiento apícola perteneciente a un titular dispondrá de depósito de agua y bebedero portátiles. El depósito, recipiente móvil, estará destinado a contener el agua que alimentará al bebedero. Su capacidad estará en relación con el número de colmenas de la explotación apícola. Deberá llevar los colores adaptados al paisaje y se ubicará en lugar poco visible, de tal manera que por su tamaño no cause impacto en el entorno. En su emplazamiento, el apicultor evitará causar daños a la vegetación existente. El bebedero deberá ser obligatoriamente del tipo que lleva incorporado un dispositivo que gradúa la cantidad de agua procedente del depósito, con vistas a su renovación continua. Su tamaño estará en función del número de colmenas a asentar por el apicultor. Llevará inscrito el código de explotación apícola que en su caso le corresponda.

El apicultor adjudicatario será responsable del suministro de agua para sus explotaciones apícolas.

5. En el asentamiento podrá realizarse la manipulación nocturna de las colmenas a efectos de instalación y levantamiento de las mismas.

6. No está permitido el abandono de colmenas y de sus elementos constituyentes, de bebederos, de depósitos de agua y de cualquier otro material asociado a la explotación apícola, como tampoco el uso y abandono de productos sanitarios, la instalación de colmenas

² RD 209/2002, de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Artículo 8. Apartado 2:





con soportes de PVC de tratamientos anteriores, o sacar y dejar cuadros en el exterior de las colmenas.

7. El apicultor está obligado a seguir los caminos existentes de acceso al asentamiento apícola autorizado, estando prohibido realizar ramales anejos a los mismos sin comunicación previa, por lo que el impacto de su tránsito y movimientos debe ser el mínimo posible.

8. El apicultor será responsable del mantenimiento y buen uso del área del colmenar que se le asigne, por lo que una vez finalizada la campaña apícola y retiradas las colmenas, el espacio ocupado por las mismas deberá quedar libre de materiales y de residuos.

II) IDENTIFICACION Y SEÑALIZACION.

Las colmenas de cada asentamiento deberán estar identificadas de conformidad con el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y con la Orden de 26 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto nº 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de explotaciones apícolas. (BORM nº 58, de 11/03/2003).

III) ACCESOS.

El acceso a los colmenares se realizará por caminos, pistas o ramales de éstas. Para facilitar la labor del apicultor en el transporte de las colmenas al asentamiento apícola, el adjudicatario podrá adecuar el camino de acceso al asentamiento mediante el perfilado del mismo, limpieza de cunetas y el aporte de zahorra, sin ampliación ni modificación de la traza del mismo. No requerirá autorización para estas actuaciones, pero si será obligatoria la comunicación correspondiente de la ejecución de los trabajos y fechas al Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR, Telf.: 968-177500).

IV) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El adjudicatario del asentamiento apícola será el único responsable de los daños producidos por las abejas de su colmena, debiendo estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

V) OTROS.

1. En el caso de que se lleven a cabo tratamientos selvícolas en el monte o que debido a la ejecución de otros aprovechamientos fuere necesario el traslado de los asentamientos, éstos serán reubicados en el monte (o en alguno de los asentamientos que no se encuentren ocupados), siguiendo las indicaciones y criterios de los técnicos de la Dirección General de Medio Natural.

2. Los Agentes Medioambientales efectuarán cuantos conteos e inspecciones de asentamientos apícolas se considere necesarios, para asegurar que no se exceden el número de colmenas adjudicado. Para ello, el adjudicatario pondrá a disposición de esta Administración los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos.





3. Los apicultores autorizados se comprometen a colaborar con el personal de la Dirección General de Medio Natural durante el desarrollo del aprovechamiento y a comunicarle las anomalías que concurren mientras realizan la actividad.

4. Se le comunicará al Jefe de Comarca Medioambiental cualquier incidencia respecto al asentamiento en relación a lo mencionado en este Pliego. El teléfono de contacto es 968 17 75 00 a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR).

5. Se tendrá especial precaución respecto de las prescripciones que se contienen en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia y y demás disposiciones existentes o que se dicten en el futuro en esta materia, sobre todo en cuanto a solicitar autorización para el uso del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

- Mantener los caminos, pistas, fajas auxiliares o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

En caso de incendio, la persona adjudicataria estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego.





3.- RELACION DE ASENTAMIENTOS.

3.1 Demarcación I (Altiplano).

3.1.1 Montes de titularidad municipal.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
41	41_1	LA NAVELA Y EL SOLÁN	BLANCA	HOYA DE S. ROQUE	645452	4227660	NO
42	42_2	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	CASA PINAR	647844	4233650	SI
42	42_3	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	ANTIGUA CANTERA LOS VALENCIANOS	648759	4233439	SI
42	42_4	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	EL JAVÉ	649777	4233698	SI
42	42_5	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	CASA CASTILLO	650635	4233343	SI
42	42_6	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	CASA PORTILLO	651589	4233105	SI
42	42_7	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	LA CANALETA	654867	4233279	NO
42	42_8	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	LOMAS DEL PANTANO POLSEGUERA	653043	4229522	NO
54	54_1	CUERDA CERRO DE LAS MONJAS	FORTUNA	CERRO DE LAS MONJAS	661143	4240020	NO
59	59_1	PUERTO DE ARRIBA	FORTUNA	COMISARIO	658990	4240043	NO
87	87_1	GAVILANES	JUMILLA	BEATA I	645465	4273553	SI
87	87_2	GAVILANES	JUMILLA	BEATA II	645833	4273033	SI
87	87_3	GAVILANES	JUMILLA	BCO. CALDERETA	649270	4273421	NO
87	87_4	GAVILANES	JUMILLA	SOLANA CERRO LOS LOBOS	648952	4272005	NO
90	90_1	RAJICA DE ENMEDIO	JUMILLA	MORTES	657781	4250290	NO
90	90_2	RAJICA DE ENMEDIO	JUMILLA	AABERDINAL	655972	4249200	NO
90	90_3	RAJICA DE ENMEDIO	JUMILLA	CANTERA	655494	4248080	NO
90	90_4	RAJICA DE ENMEDIO	JUMILLA	SOLANA LOS RUICES	656786	4247530	NO
90	90_5	RAJICA DE ENMEDIO	JUMILLA	BODEGA PACHECO	652302	4247570	SI
90	90_6	RAJICA DE ENMEDIO	JUMILLA	UMBRIA DE LAS ENCEBRAS	653178	4247860	SI
91	91_2	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	HOYA LA MUELA 2	646023	4246190	NO
91	91_3	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	HORNILLO 1	647281	4247720	NO
91	91_4	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	HORNILLO - CALESICA	649228	4249520	NO
91	91_5	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	ROMAN 1	649590	4245650	SI
91	91_6	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	ROMAN 2	650221	4246080	SI

16/02/2023 12:49:29
GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f18-adf0-5ee-8fab-0050569b34e7





Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
91	91_7	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	CANERA ESTRECHO MARIN	651658	4248480	NO
91	91_8	SIERRA DEL ACEBUCHAR, SIERRA LARGA	JUMILLA	SOPALMO	653573	4254020	SI
92	92_1	SIERRA DEL BUEY	JUMILLA	BCO. MADROÑAL	651351	4263796	NO
92	92_2	SIERRA DEL BUEY	JUMILLA	SOLANA ARDAL	652692	4263000	NO
92	92_3	SIERRA DEL BUEY	JUMILLA	-	648956	4261341	NO
94	94_1	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLA	JUMILLA	PUERTECICO	636451	4261133	NO
94	94_2	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLA	JUMILLA	SOLANA HERMANA	634298	4260391	NO
94	94_3	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLA	JUMILLA	BCO. MARTÍNEZ	641461	4263541	NO
94	94_4	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLA	JUMILLA	SOLANA VISO	640887	4262420	NO
95	95_3	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	BARRANCO DERRAMADOR DE BORJA	656735	4252930	NO
95	95_4	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	LOMAZOS	658537	4252800	NO
95	95_5	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	BARRANCO LAS ZORRAS	659782	4252110	NO
95	95_6	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	SOLANA DE CRISTAL	661206	4253370	NO
95	95_7	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	HOYA LAS GRAJAS	661487	4254720	NO
95	95_8	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	ZURRIOR	663287	4253510	NO
95	95_9	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	SOLANA CASTILLA	665778	4254810	NO
96	96_10	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	LA CELIA	633540	4256950	NO
96	96_11	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	CASA CASTILLO	636850	4257520	NO
96	96_12	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	HOYA ALTA	639350	4258190	SI
96	96_13	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	EL TOMILLARICO	639580	4258650	SI
96	96_14	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	CUESTA DE LOS JINETES	641520	4258520	NO
96	96_15	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	BARRANCO ESCALERA	641780	4256650	NO
96	96_16	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	SOLANA VIENTO	643170	4255550	NO
96	96_2	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	LA TINAJICA	640800	4255450	NO

16/02/2023 12:49:29

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f18-adf0-5ee-8fab-0050569b34e7





Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
96	96_3	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	DERRAMADOR DE PORRAS	638890	4255170	NO
96	96_4	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	DERRAMADOR DE PORRAS	638380	4254170	SI
96	96_5	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	DERRAMADOR DE PORRAS	637970	4254060	SI
96	96_6	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	LAS LICENCIAS	636780	4254300	NO
96	96_7	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	RINCÓN DE LA DEHESILLA	635730	4254400	NO
96	96_8	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	RINCÓN DE LA DEHESILLA	635770	4255500	NO
96	96_9	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	RINCÓN DE LA DEHESILLA	633560	4254950	NO
97	97_1	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLA	JUMILLA	SOLANA PICARCHO	634380	4249230	NO
97	97_2	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLA	JUMILLA	LAS MORATILLAS	634560	4252080	NO
99	99_3	SIERRA DE SANTA ANA	JUMILLA	RINCON DE SANTA ANA	648677	4253530	NO
102	102_1	LA CABELLERA	JUMILLA	UMBRIA CABALLERA	643176	4267368	NO
104	104_1	CABEZO DEL PINOSO Y DE LA ROSA	JUMILLA	VENTA DEL PULGA 1	654912	4254330	SI
104	104_2	CABEZO DEL PINOSO Y DE LA ROSA	JUMILLA	VENTA DEL PULGA 2	654142	4254640	SI
106	106_1	LOMAS DE TELLA	JUMILLA	SOLANA GAMELLÓN	643132	4272187	NO
107	107_1	CENAJO DE PEÑAS BLANCAS	JUMILLA	SOLANA ALTOS PIQUERAS	639866	4277234	NO
108	108_1	MP108:"SIERRE CICAENMEDIO"	JUMILLA	SOLANA HOYA CARCHE	657640	4259731	NO
65	65_3	CORONAS Y COTOS	OJOS	CARDICOS-LA ALQUIBLA	644344	4217835	NO
66	66_1	LA SOLANA	OJOS	LA SOLANA	644910	4220370	NO
64	64_1	EL CAJAL	OJÓS	RAMBLA DEL ARCO	645222	4222160	NO
65	65_1	CORONAS Y COTOS	OJÓS	CAÑADA MARAÓN	642883	4216129	SI
65	65_2	CORONAS Y COTOS	OJÓS	LOMA LA VAQUERA	643150	4215265	SI
111	111_1	CERRO DE LAS CONDENADAS	YECLA	LAS CONDENADAS	653614	4272011	NO

3.1.2 Montes de titularidad autonómica.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
25	25_4	SIERRA DE RICOTE	BLANCA	EL SOLVENTE	643914	4225361	NO





25	25_1	SIERRA DE RICOTE	RICOTE	LA SOLANA CASA FORESTAL	638658	4220048	SI
25	25_2	SIERRA DE RICOTE	RICOTE	LA SOLANA	638400	4220160	SI
25	25_3	SIERRA DE RICOTE	RICOTE	COLLADO BLANCO (*)	639710	4220680	NO
136	136_1	LAS LOMAS Y LA NAVELA	ULEA	LA NAVELA	647105	4226285	NO
136	136_2	LAS LOMAS Y LA NAVELA	ULEA	BARRANCO SEVILLA	648415	4222905	NO
137	137_1	VERDELENA	ULEA	VERDELENA	649675	4222010	NO
175	175_1	CASA DEL TÍO ROQUE	ULEA	TÍO ROQUE	650431	4227394	SI
175	175_2	CASA DEL TÍO ROQUE	ULEA	TIO ROQUE	650521	4226710	SI

3.2.- Demarcación II (Noroeste).

3.2.1 Montes de titularidad municipal.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
31	31_1	SERRATA Y CABEZO MULATA	CALASPARRA	LINDERO CON T.M. DE CIEZA	624030	4234282	SI
31	31_2	SERRATA Y CABEZO MULATA	CALASPARRA	ENTORNO DE LA PRESA LA MULATA	622938	4233666	NO
31	31_3	SERRATA Y CABEZO MULATA	CALASPARRA	CERCANO AL ENCLAVADO, FRENTE A LA CUEVA DE LOS MONIGOTES.	621396	4233299	NO
141	141_1	CABEZO Y LOMAS DE LA HONDONERA	CALASPARRA	LOMA DE LA BALSA Y DEL ALJIBE	614824	4236155	SI
141	141_2	CABEZO Y LOMAS DE LA HONDONERA	CALASPARRA	AL ESTE DE LA CAÑADA LOS VIRLOTOS	617131	4236754	SI
143	143_1	LOMA DE LAS PERTIGAS	CALASPARRA	CABEZO SILVESTRE	617014	4226398	NO
143	143_2	LOMA DE LAS PERTIGAS	CALASPARRA	ESTACIÓN DE LAS FUERZAS	615544	4228276	NO
144	144_2	CABEZO DE LAS CARRETAS Y DE LOS CLERIGOS	CALASPARRA	CASA DE LAS MINAS	620474	4229414	NO
144	144_3	CABEZO DE LAS CARRETAS Y DE LOS CLERIGOS	CALASPARRA	CAÑADA DE LA CANTERA PELLICER	617871	4228763	NO
34	34_1. b	RAMBLA DE GILICO	CEHEGÍN	C. TERUEL	611609	4225609	NO
34	34_3. b	RAMBLA DE GILICO	CEHEGÍN	CAMBRONES	615028	4223778	NO
34	34_4	RAMBLA DE GILICO	CEHEGÍN	GUARDIÁN	609353	4220359	NO
34	34_5	RAMBLA DE GILICO	CEHEGÍN	C. ALTAS	611352	4222247	NO
35	35_2	LAS RUELDAS	CEHEGÍN	M. ESCUCHA	609838	4215781	NO
35	35_3	LAS RUELDAS	CEHEGÍN	R. NUEVO	611849	4214560	NO
36	36_1.a	SIERRA DE BURETE	CEHEGÍN	CERRASOLLA PEQUEÑA	609863	4213584	SI





Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
36	36_2	SIERRA DE BURETE	CEHEGÍN	BANCAL LA MUERTA	610639	4213454	SI
36	36_3	SIERRA DE BURETE	CEHEGÍN	ROMPEALBARDAS	610775	4212500	NO
46	46_1	EL PICARCHO Y SOLANA DEL PUERTO	CIEZA	PICARCHO	632888	4246229	NO
46	46_2	EL PICARCHO Y SOLANA DEL PUERTO	CIEZA	PICARCHO	631291	4245713	SI
46	46_3	EL PICARCHO Y SOLANA DEL PUERTO	CIEZA	PICARCHO	633662	4244211	SI
47	47_1	SIERRA DEL ORO	CIEZA	SIERRA DE LORO. F. TORETO	634132	4230284	NO
48	48_1	UMBRÍA Y SOLANA CABEZA DEL ASNO	CIEZA	SOLANA SIERRA CABEZA	625462	4240240	NO
48	48_2	UMBRÍA Y SOLANA CABEZA DEL ASNO	CIEZA	SOLANA SIERRA CABEZA	627160	4241311	NO
48	48_3	UMBRÍA Y SOLANA CABEZA DEL ASNO	CIEZA	SOLANA SIERRA CABEZA	628423	4242283	NO
48	48_4	UMBRÍA Y SOLANA CABEZA DEL ASNO	CIEZA	SOLANA SIERRA CABEZA	628415	4243762	NO
48	48_5	UMBRÍA Y SOLANA CABEZA DEL ASNO	CIEZA	SOLANA SIERRA CABEZA	627513	4242114	NO
124	124_1	LA SERRATA Y CABEZA MULATA	CIEZA	LA SERRETA	625522	4233583	NO
124	124_2	LA SERRATA Y CABEZA MULATA	CIEZA	LA SERRETA	625156	4234253	NO
124	124_3	LA SERRATA Y CABEZA MULATA	CIEZA	LA SERRETA	624264	4234512	NO
125	125_1	COLLADO DEL CUERNO	CIEZA	CARRIZALEJO	640295	4243120	NO
138	138_1	SIERRA DE BENIS	CIEZA	POZOS SIERRA BENIS	645465	4239898	SI
139	139_1	SIERRA DE ASCOY	CIEZA	UMBRÍA SIERRA ASCOY	639794	4237726	SI
139	139_2	SIERRA DE ASCOY	CIEZA	UMBRÍA SIERRA ASCOY	639112	4236760	SI
139	139_3	SIERRA DE ASCOY	CIEZA	SOLANA SIERRA ASCOY	640400	4236147	NO
139	139_4	SIERRA DE ASCOY	CIEZA	SOLANA SIERRA ASCOY	639861	4236580	NO
139	139_5	SIERRA DE ASCOY	CIEZA	SOLANA SIERRA ASCOY	640063	4236880	NO
140	140_1	LOMAS DEL CALVO	CIEZA	LOMAS CALVO	630268	4244668	NO

16/02/2023 12:49:29

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25aa2f88-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





3.2.2 Montes de titularidad autonómica.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
2	2_1	LOMAS DE LA VIRGEN	CALASPARRA	LAS TORENTAS	610867	4234041	SI
2	2_2	LOMAS DE LA VIRGEN	CALASPARRA	VENTORRILLO PERONA	611030	4233507	SI
3	3_1	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	LOS ALBARES (1)	616378	4233054	SI
3	3_2	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	LOS ALBARES (2)	616555	4233758	SI
3	3_3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	CASA DEL CURA	617784	4233716	SI
3	3_4	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	LOS LOSARES	618054	4234495	SI
3	3_5	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	TALA DEL ARRIERO	619299	4233453	NO
3	3_1	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	SOLANA	617298	4229598	NO
3	3_6	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	EL POZO	620367	4232833	NO
3	3_7	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	CRUZE DEL LLANO	619222	4231367	NO
3	3_8	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	BARRANCO DEL ALCAIDE	620465	4231316	NO
4	4_1	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	BANCAL DEL CERVERAL	622350	4241135	NO
4	4_10	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CAÑADA CASQUERAS ZONA OESTE	617214	4237716	SI
4	4_11	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CAÑADA CASQUERAS ZONA ESTE	618007	4237954	SI
4	4_12	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CAÑADA ESPAÑA ZONA OESTE	618798	4238500	SI
4	4_13	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CAÑADA ESPAÑA	619537	4239038	SI
4	4_14	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	PUERTO ERRADO	620276	4239202	SI
4	4_15	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	COLLADO DEL CANALÓN	621580	4239927	SI
4	4_16	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	LINDERO DE CALASPARRA-CIEZA	622851	4240074	NO
4	4_2	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	COLLADO DEL CANALÓN	621558	4240387	SI
4	4_3	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	BANCAL DE GARCÍA	617165	4239614	NO
4	4_4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	LOMA ENFRENTA DE LA DEHESA	615157	4238573	NO
4	4_5	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	LLANO ENCIMA DE LAS LOBERAS	614377	4236620	SI
4	4_7	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	SERRATILLA 2	611633	4236687	SI
4	4_9	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CAÑADA DE LOS VIRLOTOS	616232	4237139	SI
6	6_1	LAS CABEZUELAS	CARAVACA	CUESTA LA CALERA	595155	4205911	NO

16/02/2023 12:49:29

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f88-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
7	7_1	CERRO DEL CARRO	CARAVACA	CERRO DEL CARRO	580503	4198599	NO
8	8_1	CERRO DEL MORAL Y EL HORNICO	CARAVACA	EL HORNICO	568723	4208999	NO
9	9_1	OICA Y CASICAS DEL OLMO	CARAVACA	OICA Y CASICAS DEL OLMO	579947	4193790	NO
9	9_2	OICA Y CASICAS DEL OLMO	CARAVACA	PUNTAL DE MAHOMA	581215	4193198	NO
10	10_1	LOMA DE EN MEDIO	CARAVACA	LOMA DE EN MEDIO	585974	4216383	NO
11	11_2	CASA ALTA	CARAVACA	RINCÓN DEL PAVO	585507	4197291	NO
13	13_1	MAJADA DE LAS VACAS	CARAVACA	MAJADA DE LAS VACAS	583491	4214131	NO
14	14_1	SANTA BÁRBARA	CARAVACA	SANTA BÁRBARA	599926	4220543	NO
16	16_1	POYO DE LAS SALINAS	CARAVACA	CERRO DEL MADROÑO	586437	4196081	NO
18	18_1	SIERRA CABRAS	CARAVACA	CERRO DEL MADROÑO	598913	4209812	NO
21	21_1	SERRATA CANEJA	CARAVACA	CASA FORESTAL	588325	4209939	NO
23	23_1	Sª GAVILÁN	CARAVACA	SOLANA LOS POYOS	588350	4217320	NO
146	146_1	PERIAGO	CARAVACA	PISTA AVIONETA	591456	4194476	NO
178	178_1	LA JAROSA	CARAVACA	PISTA AVIONETA	578420	4193242	NO
186	186_1	EL NEVAZO	CARAVACA	LAS NOGUERAS	595952	4222288	NO
192	192_1	LA VIDRIERA	CARAVACA	LAS NOGUERAS	577496	4211502	NO
199	199_2	LAS CARBONERAS	CARAVACA	LLANO	593006	4221694	NO
220	220_1	FUENSECA	CARAVACA	LLANO	577856	4216466	NO
223	223_1	COTO ANGOSTO	CARAVACA	LLANO	592795	4216016	NO
223	223_2	COTO ANGOSTO	CARAVACA	LLANO	592192	4215072	NO
24	24_2	COTO REAL	CEHEGÍN	COTO REAL	609593	4211891	NO
135	135_1	BEBEDOR	MORATALLA	COLLADO DE LAS TOSCA	584120	4222174	NO
135	135_4	BEBEDOR	MORATALLA	CAMINO DE LIRON	585667	4221257	SI
135	135_6	BEBEDOR	MORATALLA	CAMINO BUITRERAS PALETON 2	585290	4221139	SI
177	177_3	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	CERRO SALMERÓN, SALMERÓN	613464	4243145	NO
177	177_4	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	CAÑADA ORACIONES, SALMERÓN	611860	4243881	NO
187	187_1	BETETA Y PUERTO HONDO	MORATALLA	BARRANCO DEL CEMENTERIO	567558	4220668	NO
187	187_2	BETETA Y PUERTO HONDO	MORATALLA	CARRASCALLANO	567752	4215659	NO
188	188_1	COLLADO BUENDIA	MORATALLA	CUBILLAS	610630	4246743	NO
188	188_2	COLLADO BUENDIA	MORATALLA	CUBILLAS, ALJIBE CASA PATITO	611911	4246421	NO

16/02/2023 12:48:29

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f88-ndf0-5ee8fab-0050569b34e7





Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
195	195_1	EL CAMPILLO-LOS TORRENTES	MORATALLA	BANCAL REFORESTADO	611141	4235864	SI
211	211_1	CASA MANTA	MORATALLA	CORTIJO DE CASA MANTA	573158	4225120	SI
211	211_2	CASA MANTA	MORATALLA	SAZADILLA	573647	4224869	SI
211	211_3	CASA MANTA	MORATALLA	CERRO CANTALOBOS	572700	4223452	NO
628	628_1	LOMA PARRILLA Y CANTARRALES	MORATALLA	CANTARRALES	565732	4216243	NO

3.3.- Demarcación III (Centro).

3.3.1 Montes de titularidad municipal.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
145	145_1	EL CASTELLAR Y LOS HERMANILLOS	LIBRILLA	CASTELLAR	642557	4195716	NO
145	145_2	EL CASTELLAR Y LOS HERMANILLOS	LIBRILLA	RAMÓN	643541	4195974	NO
145	145_3	EL CASTELLAR Y LOS HERMANILLOS	LIBRILLA	RINCÓN COBOS	644735	4197620	NO
145	145_4	EL CASTELLAR Y LOS HERMANILLOS	LIBRILLA	CASA MOLINA	646453	4199034	SI
145	145_5	EL CASTELLAR Y LOS HERMANILLOS	LIBRILLA	CAÑADA BALANZA	646603	4199666	SI
145	145_6	EL CASTELLAR Y LOS HERMANILLOS	LIBRILLA	YESAR	642043	4197784	NO
77	77_1	SIERRA DE PEDRO PONCE	MULA	PEDRO PONCE	614595	4200617	NO
79	79_2	UMBRÍA DE SIERRA ESPUÑA	MULA	BCO LA HOZ	627449	4196544	NO
79	79_3	UMBRÍA DE SIERRA ESPUÑA	MULA	BCO SEPULTURA	626767	4198959	NO
81	81_2	CABEZO GORDO	TOTANA	CHICHAR	626534	4177744	NO
82	82_1	CABEZO DE LA RENDIJA	TOTANA	LA RENDIJA	627663	4183299	NO
83	83_1	COTO DE SANTA EULALIA	TOTANA	POZO SANTA BARBARA	628140	4184535	SI





3.3.2 Montes de titularidad autonómica.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
169	169_1	LLANO DE LAS CABRAS	ALEDO	COTO MORALES	622003	4186068	NO
169	169_2	LLANO DE LAS CABRAS	ALEDO	-	620806	4186248	NO
28	28_1	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	LA LENTISCOSA	634063	4187024	SI
28	28_2	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	LA LENTISCOSA	634245	4186791	SI
28	28_3	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	BCO COLMENARES	634070	4188737	NO
28	28_4	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	BCO FARACHES	634358	4189710	NO
28	28_5	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	CUEVAS BLANCAS	634137	4193788	NO
201	201_2	PRADO CHICO-LAGUNICAS	MULA	LAGUNICAS	629320	4197295	NO
164	164_1	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	-	667042	4217729	SI
164	164_9	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUESTAS ALTAS	663515	4217459	SI
164	164_12	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	663663	4218031	SI
164	164_13	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	666364	4218568	SI
164	164_14	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	665840	4217711	SI
164	164_15	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	666412	4218122	SI
164	164_16	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	667267	4217474	SI
174	174_1	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	CANTERA DEL FEO	664821	4197068	NO
174	174_2	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	BALSA OLIVE	666164	4196495	NO
174	174_4	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	NAVETA DEL PUERTO	662525	4195089	NO
26	26_1	CABEZO Y CUESTA DE ALEDO	PLIEGO	CUESTA DE ALEDO	632013	4204443	NO
27	27_1	EL PINAR	PLIEGO	PINAR	632633	4205625	NO
164	164_1	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANTERA ASPEROS	668252	4218587	SI
164	164_x	LOS CUADROS Y LOS ASPEROS	SANTOMERA		669169	4219987	NO
29	29_1	SIERRA ESPUÑA DE TOTANA	TOTANA	CABEZO MORTI	629065	4184586	SI

16/02/2023 12:49:29
GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f88-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
165	165_1	SIERRA DE TERCIA DE TOTANA	TOTANA	MADERERO	619598	4177976	NO

3.4.- Demarcación IV (Guadentín-Litoral).

3.4.1 Montes de titularidad municipal.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
127	127_1	SIERRA HERRERÍAS Y LLANO DE IFRE	MAZARRÓN	PEÑOSO	639717	4160006	NO
127	127_2	SIERRA HERRERÍAS Y LLANO DE IFRE	MAZARRÓN	RINCÓN PIÑA	641274	4160617	NO
128	128_1	SIERRA DEL ALGARROBO	MAZARRÓN	MORRA ZAMORA	652720	4164562	NO
128	128_2	SIERRA DEL ALGARROBO	MAZARRÓN	LOMACHÓN	656243	4166110	NO
128	128_3	SIERRA DEL ALGARROBO	MAZARRÓN	CAMINO RINCONES	651123	4166515	NO

3.4.2 Montes de titularidad autonómica.

Nº MUP	Nº ASENTAMIENTO	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
166	166_1	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	COLLADO DEL MOSQUITO	617710	4174930	NO
166	166_2	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	MESA CORTADA	620790	4176365	NO
166	166_4	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	EL IMPERIO	616770	4172050	NO
166	166_5	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	LLANO DEL SALTADOR	621249	4175289	NO
170	170_1	CASA DEL PINO	LORCA	CASA DEL PINO	612100	4169560	SI
185	185_1	PEÑAS DE BÉJAR	LORCA	PEÑAS DE BEJAR	605870	4163465	NO
204	204_1	PEÑAS BLANCAS	LORCA	PEÑAS BLANCAS	604458	4147955	NO
206	206_2	VERTIENTES DE PEÑARRUBIA	LORCA	SOLANA PEÑARRUBIA	612055	4168920	SI
207	207_1	CAMPICO PEÑUELAS	LORCA	PEÑUELAS	635020	4166118	NO
208	208_1	BARRANCO DEL ALGARROBO	LORCA	BARRANCO ALGARROBO	610100	4166990	SI
208	208_2	BARRANCO DEL ALGARROBO	LORCA	BARRANCO ALGARROBO	609700	4166530	SI
209	209_1	EL BALDÍO	LORCA	EL BALDIO	608596	4152870	NO
227	227_2	EL COTO	LORCA	ELCOTO	607160	4167930	NO





612	612_1	CUERDA DE LOS CAETES	LORCA	LOS JORDANES	601801	4160456	NO
617	617_1	EL MADROÑO Y LOS ALHAUECES	LORCA	LOS ALHAGÜECES	609812	4189834	NO
225	225_1	RINCÓN DEL COJO Y CABEZO DE HUÉRCAL	PUERTO LUMBRERAS	RINCON DEL COJO Y CABEZO HUERTAS	603158	4148220	NO
580	580_1	CABEZO DE LA JARA	PUERTO LUMBRERAS	-	597062	4154379	SI
580	580_2	CABEZO DE LA JARA	PUERTO LUMBRERAS	CABEZO DE LA JARA	597747	4154795	SI

Firmado electrónicamente al margen por:

El Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal, Justo García Rodríguez.

16/02/2023 12:49:29

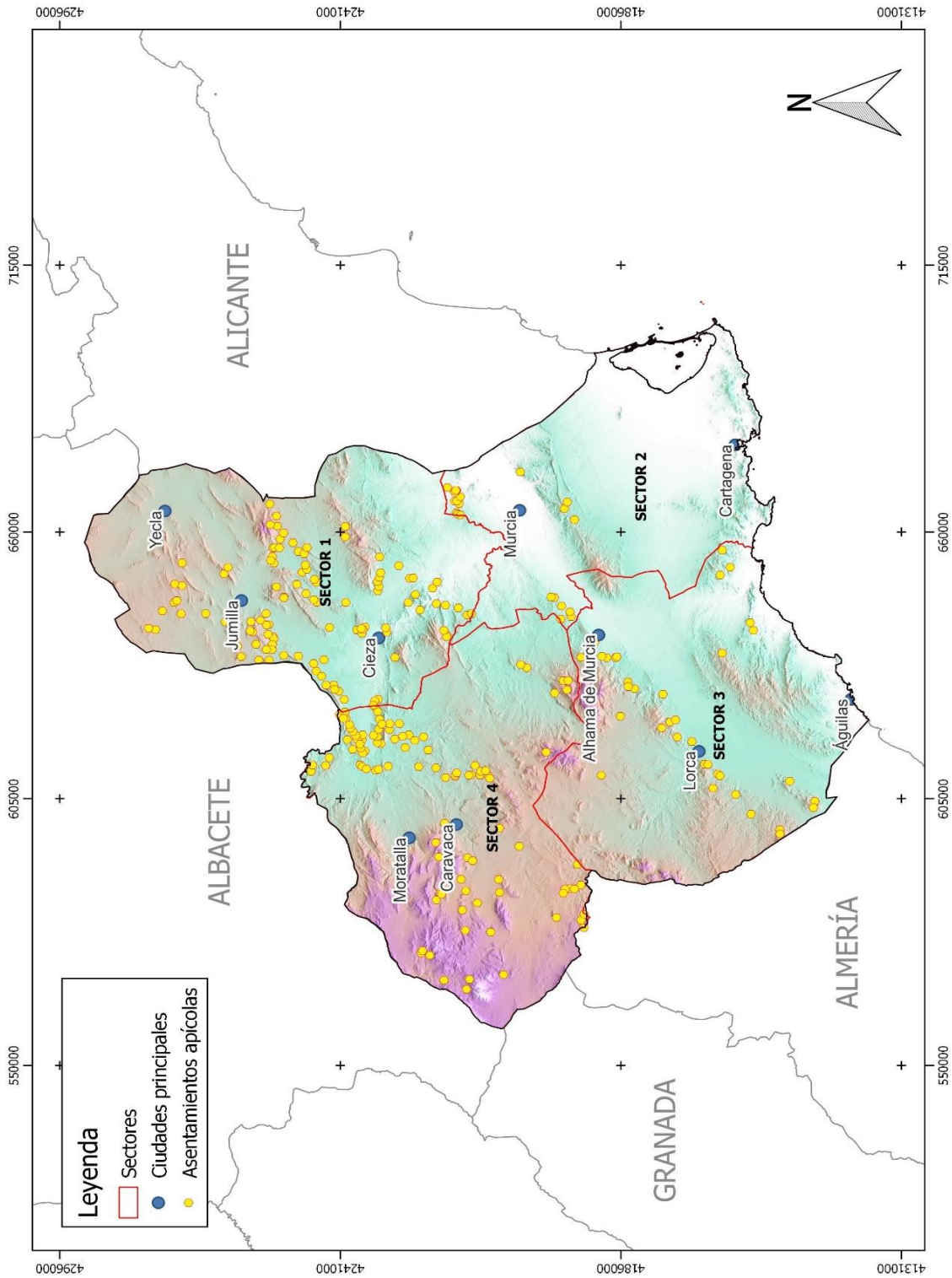
GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f88-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





5.- PLANO DE LOS ASENTAMIENTOS



Localización de los sectores y asentamientos apícolas estudiados en la Región de Murcia.
 Coordenadas UTM en marco, datum ETRS89

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO 16/02/2023 12:48:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f1b8-ndf0-5ee-81ab-0050569b34e7





ANEXO 1: BAREMO PARA LA ENAJENACION DE LOS ASENTAMIENTOS APICOLAS EN MONTES PROPIEDAD DE LA CARM.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Apicultores que estén censados en la Región de Murcia (REGA) y pertenezcan a una Asociación de Defensa Sanitaria de Apicultores (ADS) con sede en la Región de Murcia.	30
Apicultores titulares de explotaciones apícolas que reúnan los requisitos para ser consideradas como Explotaciones Prioritarias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícola	25
Apicultores cuyas colmenas van a estar permanentes durante todo el año en el asentamiento (aportando declaración jurada), con un mínimo de 40 colmenas permanentes.	15
Apicultores registrados cuyas colmenas declaradas se ubiquen en los términos municipales que incluyan los espacios de la Red Natura 2000 y que sean solicitantes de asentamientos en montes públicos ubicados total o parcialmente en un Lugar de Interés Comunitario o en una Zona de Especial Protección para las Aves, conforme a su declaración de asentamientos a 1 de enero del año de la adjudicación.	13
Apicultores que dispongan en la declaración censal anual obligatoria de más de 150 colmenas	10
Apicultores solicitantes amparados por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91	7
Puntuación máxima	100





ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD.

**SOLICITUD DE ASENTAMIENTOS DE COLMENARES EN MONTES PERTENECIENTES A LA
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

EXPONE: Ser titular de colmenas, de acuerdo con los datos que se aportan en el correspondiente Registro apícola actualizado con número de Registro _____
 Que, estando interesado en la adjudicación de aprovechamientos de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con las prioridades que se expresan a continuación:

Orden de prioridad	Término Municipal	Monte		Número colmenas	Sujeto a ayudas (SI/NO)
		Nombre	Código del Asentamiento		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: En caso de mayor número de asentamientos, adjuntar otra hoja con el modelo de la solicitud y continuar la numeración.

SOLICITA:

Admita el presente escrito al efecto previsto y se digne conceder dichos asentamientos apícolas, dentro de las condiciones y prioridades estipuladas para ello en la Resolución _____, a cuyo fin se acompaña el calendario y la documentación adjunta (**ver al dorso**):

En _____ a _____ de _____ de 20____

El solicitante

Fdo.: _____

16/02/2023 12:49:29
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f1b8-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





CALENDARIO PROPUESTO DE PERMANENCIA DE LAS COLMENAS

AÑO	Asentamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic
2022/2023													
2023/2024													
2024/2025													
2025/2026													
2026/2027													

Nota: en cada celda se pone para cada asentamiento solicitado el número de colmenas que se compromete a que permanezcan en el asentamiento en cada uno de los meses. En el caso de que todas las colmenas solicitadas estén todo el año, se pondrá el código T en cada mes.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- DNI/NIF/CIF DEL SOLICITANTE
- DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL (EN SU CASO).
- CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- COPIA LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN APÍCOLA.
- CERTIFICADOS EN SU CASO QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA.
- CERTIFICADOS APICULTORES SOLICITANTES AMPARADOS POR EL REGLAMENTO 834/2007, DEL CONSEJO, DE 28 DE JUNIO DE 2007, SOBRE PRODUCCIÓN Y ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CEE) Nº 2092/91
- DECLARACION JURADA DE PERMANENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS.
- CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CONTRA LA VARROASIS.

OTROS DOCUMENTOS.

- EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PRESENTADO CON ANTERIORIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE LOS DATOS PERMANECEN INALTERADOS, CON INDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

16/02/2023 12:49:29
 GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f1b8-ndf0-5ee-8fab-0050569b34e7





ANEXO 3: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DAÑOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

EXPONE:

Ser titular del asentamiento nº y se ha producido una pérdida de ____% de abejas, posiblemente causado por:

- Abejarucos, pues se han observado ____ nº de ejemplares y existen posaderos formados por _____ y he podido observar una colonia de reproducción a __ metros, en las coordenadas (ETRS89) X= _____ e Y= _____
- Enfermedades
- Pesticidas en cultivos cercanos, posiblemente en la finca con coordenadas (ETRS89) X= _____ e Y= _____

SOLICITA:

- Que se tenga conocimiento de lo sucedido y se tomen las medidas necesarias para intentar paliar dicha situación
- Que pueda cambiar las colmenas al nuevo asentamiento propuesto, ubicado en:

Nº MUP	Nombre MUP	Término Municipal	Paraje	Coordenada (UTM ETRS 89)	
				X	Y

En _____ a _____ de _____ de 20____

El solicitante

Fdo.: _____

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO 16/02/2023 12:49:29
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25a02f18-adf0-5ee-8fab-0050569b34e7





ANEXO 4: ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL

Monte : Nº C.U.P.: _____
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Término Municipal: _____

Aprovechamiento de: Apicultura
 Asentamiento nº: _____
 Superficie afectada: _____ m²
 Apicultor: _____

Reunidos en el citado monte, los abajo firmantes, se procedió a practicar el reconocimiento final del aprovechamiento de referencia. Del resultado de la operación se deduce:

1.- Estado de la superficie afectada por el aprovechamiento.

2.- Daños que se advierten.

3.- Estado de la zona circundante en una faja de 30 m de anchura alrededor del asentamiento

4.- Número y calendario de permanencia de las colmenas en el asentamiento

AÑO	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D

Y para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente Acta en fecha __/__/__

EL TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DE COMARCA DE AGENTES
MEDIOAMBIENTALES

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

Fdo.: _____

16/02/2023 12:48:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25aa2f18-adf0-5ee-8fab-0050569b34e7

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO





ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS.

D. _____, con N.I.F.: N° _____ y domicilio en _____, C.P.: _____, Localidad _____, **declaro** bajo mi responsabilidad que en el caso de ser adjudicatario del asentamiento apícola de referencia _____, incluido en la convocatoria para la enajenación de varios asentamientos apícolas en montes de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Plan Apícola 2022, me comprometo al mantenimiento del citado asentamiento con un mínimo de 40 colmenas durante el período adjudicado.

Murcia a ____ de _____ de 2.0__

Fdo.: _____

